

ACUERDO DE CONCEJO N°011-2025/MDC

Comas, 31 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N°179-2025-OC-OGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°059-2025-OGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025 de la Oficina General de Administración; el Informe N°14-2025-OGSCM/MDC, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal; el Informe N°299-2025-OGAJ/MDC de fecha 20 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°249-2025-GM/MC de fecha 20 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; la Carta N°04-2025-CEAFPPTM/MDC del Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas; el Memorandum N°229-2025-GM/MDC de fecha 18 de marzo de 2025 de la Gerencia Municipal; el Informe N°066-2025-OTI-OGSCM/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N°98-2025-OACTDA-OGSCM/MDC de fecha 18 de marzo de 2025, de la Oficina de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°021-2025-OC-OGSCM/MDC de fecha 18 de marzo de 2025, de la Oficina de Comunicación; el Informe N°026-2025-PPM/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N°1793-2025-OGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°954-2025-OA-OGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°086-2025-OT-OGA/MDC de fecha 07 de marzo de 2025, de la Oficina de Tesorería; el Informe N°175-2025-OC-OGA/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°413-2025-ORRH-OGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°176-2025-OGPP/MDC de fecha 13 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorando N°028-2025-OGAJ/MDC de fecha 07 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°021-2025-GDU/MDC de fecha 18 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°209-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Inversión Pública; el Informe N°60-2025-SGOPC-GDU/MDC de fecha 17 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; el Memorandum N°192-2025-GAT/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°53-2025-SGFT-GAT/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N°114-2025-SGR-GAT/MDC de fecha 03 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Recaudación; el Informe N°59-2025-SGRTOC-GAT/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente; el Memorando N°402-2025-GGA/MDC de fecha 13 de marzo de 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N°542-2025-SGAVO-GGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato; el Informe N°772-2025-SGLP-GGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Memorando N°0286-2025-GMDSPS/MDC de fecha 13 de marzo de 2025, de la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales; el Informe N°033-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 05 de marzo de 2025, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche; el Informe N°056-2025-SGPA-GMDSPS/MDC de fecha 06 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Informe N°143-2025-SGECJD-GMDSPS/MDC de fecha 06 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes; el Informe N°096-2025-SGCODSPS-GMDSPS/MDC de fecha 07 de marzo de 2025, de la Subgerencia de CIAM, OMAPED, DEMUNA, Salud y Programas Sociales; el Informe N°059-2025-SGPV-GMDSPS/MDC de fecha 13 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorando N°377-2025-GSCFT/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte; el Informe N°783-2025-SGS-GSCFT/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Serenazgo; el Informe N°102-2025-SGF-GSCFT/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Fiscalización; el Informe N°087-2025-SGTTV-GSCFT/MDC de fecha 05 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Memorandum N°155-2025-GDE/MDC de fecha 10 de marzo de 2025, de la Gerencia de

Desarrollo Económico; el Informe N°00121-2025-SGRD-GDE/MDC de fecha 06 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°081-2025-SGLPE-GDE/MDC de fecha 07 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Licencias y Promoción Empresarial; respecto al proyecto de **“ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, del mismo cuerpo normativo en el Artículo 54°, sobre Contabilidad Municipal señala que: La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, la citada norma en su artículo 20°, numeral 11 señala que son atribuciones del Alcalde, el someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, por su parte, el Artículo 1° del El Decreto Legislativo N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, el de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable efectuada en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos, asimismo en sus numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4° el cual establece que es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; asimismo tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, en esa misma línea el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Decreto, expresa que es obligación y responsabilidad de: “El Titular de la entidad del Sector Público, los directores generales de Administración, los directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: (...) 2. Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen”, en tal sentido, el numeral 18.1 del artículo 18°, sobre la rendición de cuentas es: “La rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad pública”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el progreso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, mediante Informe N° 179-2025-OC-OGA/MC de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración, que los Estados Financieros 2024 muestran la Situación Financiera, los resultados y los Flujos de Efectivo de la Municipalidad de Comas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 20 párrafo 11 el cual indica que es atribución del alcalde: "someter a aprobación del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, con Informe N° 059-2025-OGA/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Secretaria de Concejo Municipal, el Informe N° 179-2025-OC-OGA/MDC con los Estados Financieros 2024 para la aprobación por el Concejo Municipal, tomando en consideración el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" y el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 "Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Memorando N° 176-2025-OGPP/MDC de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto presenta a la Oficina General de Secretaria de Concejo Municipal la Memoria de lo realizado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto en relación a los sistemas administrativos, por lo que adjunta el Anexo N° 01 el cual describe las principales actividades y logros obtenidos por cada sistema administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 14-2025-OGSCM/MDC de fecha 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaria de Concejo Municipal informa a la Gerencia Municipal, que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27972 en su artículo 54°, segundo párrafo establece que: "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad", por ello adjunta los informes remitidos por las Gerencias y Subgerencias respecto a la Memoria Anual 2024 de las acciones llevadas a cabo durante el periodo 2024, para proseguir con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 299-2025-OGAJ/MDC de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por las áreas técnicas estima que resulta viable la aprobación de los Estados Financieros y la Memoria Anual de Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas correspondiente al ejercicio 2024, por lo que se debe proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación; por lo que opina procedente aprobar los Estados Financieros y Memoria Anual de la Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, correspondiente al Ejercicio 2024, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 11, señala que es atribución del alcalde: "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido", asimismo en su artículo 9°, numeral 17 establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el balance y la memoria";

Que, mediante el Dictamen N°05-2025-CEAFPPTM/MDC de fecha 20 de marzo de 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar los Estados Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y la Memoria Anual Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de Comas, precisando que deberá aprobarse con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 17) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**, los mismos que en anexo forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE
CONCEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS

